



Concejo Municipal  
de Rosario



17 384



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.215)

#### Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Ambiente y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Fabrizio Fiatti, María Eugenia Schmuck, Lisandro Zeno, Alejandra Lorena Carbajal y Susana Rueda, el cual expresa:

"Visto: La existencia de determinados espacios verdes en diferentes puntos estratégicos de la ciudad.

La conveniencia de fomentar progresivamente conexiones ambientales entre dichos espacios, y

Considerando: Que en la actualidad, existen ejemplos a nivel mundial que aplican técnicas novedosas que tienden a un diseño más eficaz del espacio público.

Que uno de estos ejemplos lo constituyen las denominadas calles verdes.

Que de acuerdo a lo que informan sitios especializados en la materia, "Una Calle Verde es una calle que utiliza procesos naturales para la gestión de aguas pluviales en el lugar donde se originan".

Que estas calles verdes recurren a un enfoque natural para mejorar el drenaje de aguas pluviales, reducir el efecto isla de calor, mejorar la seguridad vial, reducir la huella de carbono y mejorar la estética de los barrios.

Que a su vez la infraestructura verde fomenta una planificación espacial integrada a través de identificar zonas multifuncionales y vincular y conectar diferentes áreas urbanas y periurbanas. Su propósito es contribuir al desarrollo de una economía más verde y más sostenible a través de soluciones técnicas y mitigación de los efectos adversos del transporte y la infraestructura energética.

Que las características ambientales de nuestra ciudad - gran cantidad de parques, vegetación, presencia de fauna- hacen posible la viabilidad de los ecosistemas, ya que cuando no se encuentran en contacto unos de otros, tienden a degradarse.

Que a diferencia del medio natural, donde este espacio ya existe y solo hay que conservarlo, en la ciudad se trata de desarrollar esta función natural en espacios que son susceptibles a cumplirla. Por ello, es necesario tener en cuenta algunos factores como la disponibilidad del espacio, las características del propio medio urbano en el que se vaya a desarrollar o incluso la movilidad y la accesibilidad que va a tener el corredor.

Que en general, la arquitectura verde comprende estructuras y edificaciones que minimizan efectos nocivos en la salud humana y el ambiente, porque salvaguardan los recursos aire, agua y suelo.

Que los beneficios que aportan las calles y veredas verdes son múltiples. Entre ellos se encuentra el de aumentar la biodiversidad dentro de un entorno urbano y dar continuidad a espacios verdes, que de otra forma no tendrían relación alguna. Asimismo, se pretende incrementar la vegetación para ayudar a disminuir la polución que sufren las grandes ciudades y ayudar a que no se formen islas de calor urbano en las ciudades más pequeñas. Estas calles verdes son capaces de transformar las ciudades y vías contaminadas en espacios libres de polución.

Que otra de las características de estos espacios verdes urbanos es la contribución que hacen a la generación de microclimas, ya que la radiación que reciben la convierten en energía química y reducen la emisión calórica. Del mismo modo, la sombra que proyectan las plantas y árboles que los componen incrementan el confort ciudadano y mejora las condiciones de entorno de los edificios, lo que provoca un menor consumo energético por la climatización. La creación de calles verdes representa una forma eficaz de luchar contra la isla de calor al necesitar suelo permeable que necesariamente reduce la presencia de asfalto.

Que naturalmente, las calles y veredas verdes también están relacionadas con un modelo de ciudad más sostenible, ya que facilitan el desplazamiento a pie y en bicicleta por lo que se reduce el uso de coches y transporte público.

Que una calle verde debe dar prioridad espacial tanto al peatón como a la vegetación, por eso también reduce la contaminación auditiva y ambiental.

Que a la hora de diseñar estos espacios, es fundamental un cuidadoso diseño y selección de las especies vegetales. Ello favorecerá, entre otras cosas, la producción de sombra.

Que en el concepto de una calle verde, todo vale para sumar más vegetación a su recorrido, de manera que se recurra a intervenciones en balcones, ventanas, azoteas, patios o medianeras para hacer más verdes las fachadas.

Que a nivel internacional las calles verdes surgieron en los Estados Unidos bajo la denominación de Green Streets.

Que al mismo tiempo en otras ciudades se utilizan los corredores verdes urbanos. Un ejemplo de corredor verde urbano es en España, "Madrid Río", y otro de ellos, en este caso diseñado para un tipo de ciudad muy diferente, es el del Corredor Verde de Tamaraceite o de Luis García Correa, en Las Palmas de Gran Canaria.

Que asimismo, la ciudad de Medellín, Colombia, está en proceso de ejecución de un plan que incluye 30 corredores verdes que conectan vías, parques, quebradas y cerros.

Que la ciudad de Rosario es pionera en materia ambiental, contando actualmente con más de 420 mil árboles, y es al mismo tiempo la ciudad con mayor cantidad de metros cuadrados de espacio público por habitante del país, con aproximadamente 12 m<sup>2</sup> por habitante.

3

Que en nuestro país existe un antecedente similar a la presente iniciativa correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentado por el Legislador de dicha ciudad Maximiliano Ferraro en marzo del 2018, y que proponía el desarrollo de calles verdes en todas las comunas de la Ciudad de Buenos Aires.

Que asimismo existen diversos antecedentes en este cuerpo legislativo que han significado propuestas y avances normativos en materia similar, como el proyecto en estado de caducidad del ex Concejal Sukerman de Calles Verdes, la Ordenanza N° 10.112 Programa de Bosques Urbanos, autoría de la Concejala Ferrero, como así también la reciente Ordenanza N° 10.114 Programa Plazas de Bolsillo de nuestra autoría.

Que en esa misma línea, el Plan Local de Acción Climática vigente busca promover un desarrollo equilibrado de los distintos distritos y sectores que configuran el ejido municipal. Además incluye la protección con las particularidades del medio ambiente, el paisaje, el patrimonio histórico, urbanístico y arquitectónico a los efectos de ofrecer una mejor calidad de vida urbana a los habitantes de la ciudad.

Que consideramos fundamental revalorizar el Mapa Verde de la ciudad de Rosario, reconociendo en el mismo las calles verdes existentes en la ciudad y sumando así mismo las que en el futuro se incorporen al programa".

Es por todo lo expuesto, que estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase el programa "Calles y veredas verdes" que tendrá por finalidad la inclusión de Espacios Verdes dentro del paisaje urbano de la ciudad, el aumento de presencia vegetal, la lucha contra la contaminación ambiental, disminución del efecto de isla urbana de calor (IUC) y la mejora del drenaje de aguas pluviales.

**Art. 2°.-** A los fines de la presente Ordenanza entiéndase por "Calles y veredas verdes", a la porción de avenida, calle, pasaje o paseo peatonal preferentemente de una extensión no menor a doscientos (200) metros lineales, cuyas calzadas y aceras sean acondicionadas mediante la combinación de algunas de las siguientes acciones y técnicas:

- a) Calzada parcial o totalmente cubierta de vegetación a través de la utilización de pavimentos permeables;
- b) Corte superficial de la acera junto a la línea de fachada a los fines de crear nuevos canteros;
- c) Incorporación de terrazas verdes y jardines verticales, balcones, pequeñas piezas verdes, canteros y vegetación;
- d) Peatonalización parcial o total de la porción de avenida, calle o pasaje;
- e) Plantación de nuevos árboles de mediano y gran porte, utilizando especies nativas de nuestra eco región;
- f) Inclusión de corredores seguros especialmente acondicionados para personas con discapacidad;
- g) Instalación de mobiliario urbano para descanso y ocio.

**Art. 3°.-** Son objetivos del programa "Calles y veredas verdes" los siguientes:

- a) Mejorar las condiciones de habitabilidad de la ciudad, favoreciendo la salud mental y física de los vecinos y contribuyendo a su aspecto cultural y social;
- b) Mejorar la calidad del paisaje urbano, generando articulaciones entre espacios verdes y peatonales;
- c) Mejorar la calidad del Espacio Público facilitando la movilidad sustentable, que promueva la salud y el bienestar de los y las ciudadanas;
- d) Reducir la contaminación acústica amortiguando el ruido producido por el tráfico;
- e) Incrementar la presencia de especies vegetales ayudando a mitigar el efecto "isla de calor";
- f) Disminuir el impacto del cambio climático atento a que estos Espacios Verdes junto a otros Espacios Urbanos de Vegetación, prestan importantes servicios ambientales urbanos;
- g) Aumentar la cantidad de superficies absorbentes de la ciudad, reduciendo y retardando el volumen de aguas pluviales que confluye en la red de drenaje.

**Art. 4°.-** En el contexto del Programa "Calles y veredas verdes" se podrán llevar a cabo sin perjuicio de otras acciones que determine la autoridad de aplicación, las siguientes:

- a) Realizar un relevamiento y análisis actual del Mapa Verde de la ciudad (Censo Georeferenciado y Digital del Arbolado Público), incorporando al mismo las "Calles y veredas verdes" existentes y las que en el futuro se generen;
- b) Proponer y ejecutar las intervenciones necesarias para la inclusión progresiva de nuevas "Calles y veredas verdes" en todos los distritos de la ciudad;
- c) Elaboración y posterior ejecución de un Plan de Gestión de seguimiento de los Espacios Verdes integrantes del programa;
- d) Diseñar e implementar campañas de concientización sobre los beneficios, usos y cuidados de las Calles y Veredas Verdes;
- e) Fomentar la participación de los vecinos en la elección, el diseño y el mantenimiento de las "Calles y veredas verdes".

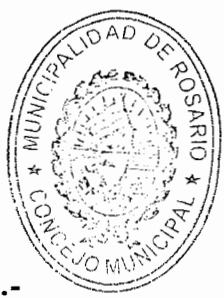
**Art. 5°.-** Invítese al Departamento Ejecutivo para que, a través de la autoridad de aplicación de la presente, promueva la celebración de convenios con instituciones públicas y/o privadas, organizaciones, vecinales, Instituciones educativas, a los fines de la introducción y mantenimiento de "calles y veredas verdes", fomentando asimismo la implementación de dichos corredores dentro del marco normativo de la Ordenanza N° 7.871 Régimen de Padrinazgo de Espacios Verdes.

**Art. 6°.-** Designase como Autoridad de Aplicación del presente programa a la Secretaría de Ambiente y Espacio Público de la Municipalidad de Rosario.

**Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 24 de Junio de 2021.-**

  
Lic. AGUSTINA BOUZA  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



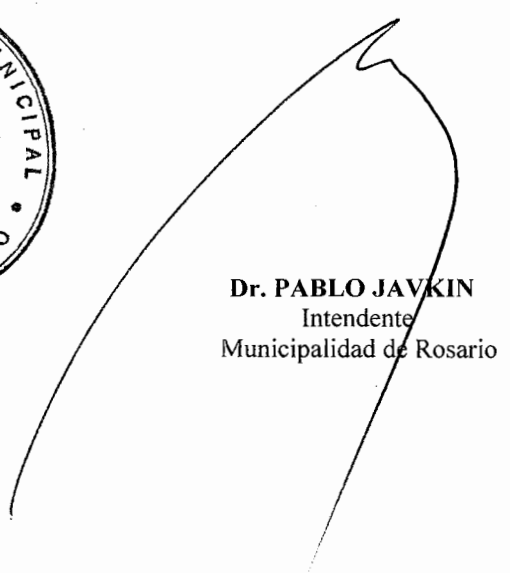
  
Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, julio 16 de 2021.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín  
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



  
**Dr. MARIA CANTORE**  
Subsecretaria de Ambiente  
Municipalidad de Rosario

  
**Dr. PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
**Ing. JOSE LUIS CONDE**  
Secretario de Obras Publicas  
Municipalidad de Rosario

  
**Arq. AGUSTINA GONZALEZ CID**  
Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

|  |
|--|
| DIRECCION<br>GENERAL<br>DE<br>GOBIERNO |
| ENTRO                                  |
| 15 OCT 2021                            |
| SALVO                                  |
| INTERVINO                              |

